

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. 2019-00693.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 169 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Se niega la petición formulada en escrito presentado el día 17 de agosto del cursante año, a fin de que se designe partidor, por cuanto de autos se aprecia que en el proceso ya fue designado dicho auxiliar, quien presentó el correspondiente trabajo de partición, el cual fue aprobado en sentencia proferida en la misma fecha.

La constancia de pago de honorarios al partidor, y que fuera allegada vía correo electrónico el día 13 de los corrientes, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d567dccb45f80de5a5d2c5bb8d526cfb47e11b777a4720eab68129c2ffe5bcd**
Documento generado en 28/09/2021 12:15:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>